



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Maicao, La Guajira

SECRETARIA.- Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021), Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado del demandado presentó renuncia al poder a él otorgado.-

MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUAREZ
Secretaria(original firmado)

FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante: REINALDO ALFONDO GOMEZ
Demandado: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL T.G.I
EPS.
Radicación: 44-430-31-89-002-2019-00120-00

El doctor JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, en su condición de apoderado de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S. A. E. S. P. –TGI S.A. ESP, manifestó al Despacho que reasume el poder y en tal sentido solicitó dar aplicación a lo dispuesto en el último inciso del artículo 75 del C.G.P. para que se tenga por revocada la sustitución a la Dra. Luz Marina Bermúdez Lozano.

Seguido de lo anterior, declaró que renuncia al poder a él conferido, por lo que el despacho acepta su determinación advirtiéndole que de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Sin necesidad de firma.º)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
Juez

^{i i} Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).